

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,
San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes.....	Tres id.....	Seis id.....
EN LA CAPITAL.....	1 50	4 50	9 "
FUERA DE LA CAPITAL.....	2 50	7 50	15 "

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 4.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de pastos sobrantes del monte de los propios del pueblo de Zarzuela de Jadraque, este Gobierno civil ha señalado el día 31 del mes actual y la hora de las once de su mañana, para la celebracion de la segunda, que se verificará bajo las mismas condiciones y tipos que sirvieron para la primera.

Guadalajara 3 de Enero de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 5.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada para la adjudicacion de los pastos concedidos al monte de los propios, al pueblo del Sotillo, este Gobierno civil ha señalado el día 31 del mes actual y la hora de las once de su mañana, para la celebracion de la segunda, que se verificará bajo las mismas condiciones y tipo que sirvieron para la primera.

Guadalajara 3 de Enero de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 6.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada para la adjudicacion de los pastos concedidos en el monte de sus propios, al pueblo de Olmeda del Extremo, este Gobierno civil ha señalado el día 31 del mes y la hora de las once de su mañana, para la celebracion de la segunda que se verificará bajo las mismas condiciones y tipos que sirvieron para la primera.

Guadalajara 3 de Enero de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 7.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

No habiendo sido subastados en su totalidad por los ganaderos del pueblo de Huérmeces los pastos que se les con-

ceden en el plan forestal del presente año, este Gobierno civil ha señalado el día 17 del próximo mes de Enero y la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los sobrantes para 20 cabzas de ganado mayor y 28 de vacuno.

La subasta se verificará bajo las mismas condiciones que sirvieron para la anterior y cantidad de 32 pesetas 50 céntimos, en que han sido tasados los correspondientes á las que se subasten.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 8.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por D. Antonio Revuelta Ruiz, vecino de Madrid se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 7 del actual, designando doce pertenencias de la mina de hierro argentífero denominada *San José*, sita en los Regneros de Colmenarejo, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la boca de una mina contigua abandonada, desde la que se medirán en direccion Norte 300 metros colocándose la primera estaca; desde esta en direccion Saliente se medirán otros 200 colocándose la segunda, desde esta en direccion Poniente se medirán 300 colocándose la tercera y de esta al punto de partida los que resulten hasta completar el espacio de las doce

pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de minería de 6 de Julio de 1859, se anuncian por el presente edicto y término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 8 de Enero de Enero de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Bienes Mostrencos.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 23 del actual me dice lo siguiente:

«El Asesor general del Ministerio de Hacienda, ha remitido á este Centro Directivo con fecha 10 del corriente mes, un ejemplar de la circular dirigida en 7 del mismo á los Fiscales de Audiencia, cuyo contenido es el siguiente.—Por Real orden de 4 de Febrero de 1837 comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia al de Hacienda, se dispuso de conformidad con lo consultado por el Supremo Tribunal de Justicia, que decretado quessa judicialmente el secuestro de bienes denunciados como mostrencos, se confie desde luego su administracion, á los Comisarios respectivos de la Direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion, precepto cuya observancia fué reiterada por el último de los expresa-

dos Ministerios en otra Real orden de 19 de Octubre de 1837. Y como esta Asesoría general tenga noticia de abusos cometidos por olvido del referido precepto que por hallarse vigente no hay necesidad de reproducir; he acordado recomendar á V. S. muy eficazmente su cumplimiento, con el fin de evitar los graves perjuicios que se irrogarian al Estado por la desaparicion de bienes que puedan corresponderle. Al efecto y para facilitar la ejecucion de lo mandado en la Real orden mencionada de 4 de Febrero de 1873, tendrá V. S. presente y comunicará á los Promotores Fiscales de su distrito las prescripciones siguientes;

1.ª Se consideran como bienes vacantes ó sin dueño conocido todas las de fundacion cuya adjudicacion se pidió antes del 28 de Noviembre de 1856, los de ab-intestato referente á personas fallecidas largo tiempo ha, sin haber dejado descendientes ó parientes conocidos, y los bienes de ausentes de paradero ignorado por tiempo mayor de 10 años.

2.ª Siendo el estado legal de dichos bienes el de no tener dueño conocido mientras una sentencia de adjudicacion ó declaracion del derecho hereditario no lo señale, son aplicables á ellas las Reales ordenes de 4 de Febrero y 19 de Octubre de 1837, debiendo entregarse dichos bienes á los Jefes económicos de las provincias, en sustitucion de los Comisionados de la suprimida Direccion general de Rentas y arbitrios, bajo el concepto de responder de los frutos y rentas á favor de los litigantes.

3.ª La autorizacion concedida al Ministerio Fiscal para devolver autos sin hacer oposicion á las pretensiones de los parientes cuando la existen-

cia de estos dá á conocer que la adjudicacion se pide con derecho, no releva á los representantes del Estado de consultar con esta Asesoría, ni de pedir como dispone el art. 12 de la instrucción de 25 de Junio de 1867 para la ejecucion del convenio-ley, referente á Capellanías, que se declare desierta la demanda, la apelacion ó súplica, si no fuera promovido el pleito por los interesados dentro del término legal correspondiente, ni de apelar á la sentencia aun cuando no sea parte.

4.ª Cualquiera duda que ocurra al Ministerio Fiscal acerca del cumplimiento de las anteriores disposiciones, la consultará con esta Asesoría general. — Lo comunico á V. S. para su inteligencia y demás efectos. — Esta Direccion general lo traslada á V. S. para su debida inteligencia».

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los funcionarios, Fiscales y demas personas á quien comprende.

Guadalajara 5 de Enero de 1876.
—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

Suministros.—Circular.

Ha llamado la atencion de esta Administracion económica, la irregularidad con que por algunos Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, se solicita el abono de los suministros que hacen los pueblos á los Cuerpos del Ejército y Guardia civil, sin tener sin duda en cuenta lo que sobre este particular se halla determinado por la legislacion vigente; y á la mira de que cese dicha irregularidad, y de que por defectos en la documentacion de los suministros haya necesidad de devol-

verla, con perjuicio indudable de los pueblos, por lo que ha de retrasarse el reembolso de lo que anticipan, y que no se embarace con tal motivo el curso de los servicios que pesan sobre esta Dependencia, ha acordado la misma hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Con la sola excepcion de los suministros á metálico que se hagan á individuos del Ejército de Ultramar que vienen en espectacion de señalamiento de cuerpo, y los que se hagan á los de la Peninsula que vienen tambien en espectacion de retiro ó á la curacion de heridas, cuya documentacion en regla habrán de dirigir los Sres. Alcaldes á esta Jefatura económica en solicitud del abono de su importe, todos los demás suministros que se hagan á cuerpos del Ejército y de la Guardia civil se reclamará su abono por los pueblos de la Delegacion del Banco de España ó de sus Agentes Recaudadores en los partidos.

2.ª Para que los expedientes de suministros puedan ser admitidos por la Delegacion del Banco ó por sus Agentes y hacerse el pago de su importe, se necesita que contengan los requisitos siguientes:

1.º El recibo de suministros expedido por el Jefe de la fuerza con el *dese* del Alcalde y sello del Ayuntamiento, expresando en letra y en guarismo, sin enmiendas ni raspaduras, el número de raciones suministradas, y caso de que los recibos se respalden, se cuidará de que guarde entera conformidad la suma de raciones del respaldo con la del cuerpo del recibo.

2.º Relacion parcial valorada por cada una de las especies suministradas, justificadas con sus correspondientes recibos, y otra relacion general que abra-

ce el importe de todas las parciales. Si el suministro se refiere á un período mayor que el de un mes, se pondrán separadamente tantas relaciones parciales y generales como sean los meses en que se haya hecho el suministro.

3.º Copias literales autorizadas de los pasaportes de la fuerza.

Y 4.º Recibo que suscribirán todos los individuos del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde, y estampándose el sello del Ayuntamiento, en favor de la Delegacion del Banco de España de la cantidad total á que ascienda el suministro, que recibirán de la misma Delegacion ó de sus Recaudadores, previa la confrontacion correspondiente; y

3.ª En el caso de que por algun Jefe de fuerza, y con la competente autorizacion, se exija a entrega de suministros por raciones extraordinarias, se cuidará de exigir los recibos con entera separacion de los de raciones ordinarias, y se presentarán con la misma documentacion que se deja marcada en la prevencion 2.ª que antecede.

La Administracion recomienda, en bien de los pueblos, y con el mayor interés, el exacto y puntual cumplimiento de las prevenciones que se hacen en la presente circular, y que tengan presente en este servicio la orden del Ministerio de Hacienda, fecha 8 de Abril de 1873, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia de 5 de Mayo siguiente, núm. 54, que trata de las formalidades con que ha de hacerse el abono de los suministros, á fin de que no vuelvan á incurrir en las faltas que han motivado la publicacion de la citada orden-circular.

Guadalajara 4 de Enero de 1876.
—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

RELACION de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas de bienes nacionales, correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1875.

N.º	NOMBRES DE LOS DEUDORES.	VECINDAD.	LIBRO Y FOLIO DE LA CUENTA.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEPENANCIA.	Fecha del vencimiento.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
						Día.	Mes.	Año.	Peset.	Cénts.	
1	D. Apolinar Prieto.....	Sigüenza.....	2.º 64.....	Una finca.....	Clero anterior.	7	Mayo.....	1875	19 50		Debe el 14 plazo.
2	Manuel Diaz.....	Guadalajara.....	3.º 56.....	Una tierra.....	Clero posterior.	12	»	»	12 50		Debe el 9.º, 10.º, 11 y 12 plazos.
3	Martin Sanchez Vazquez.....	Chiloeches.....	» 59.....	Una idem.....	»	12	»	»	501 25		»
4	Tiburcio Calvo del Rio.....	Guadalajara.....	» 61.....	Una idem.....	»	13	»	»	26 62		»
5	Quintín Raposo.....	Idem.....	» 62.....	Dos idem.....	»	13	»	»	91 25		»
6	Eduardo Caballero.....	Idem.....	» 65.....	Dos idem.....	»	18	»	»	120 25		Debe el 12 plazo.
7	Galo Muñoz.....	Valdearenas.....	» 77.....	Un olivar.....	»	27	»	»	25		»
8	Inocente Sanchez.....	Guadalajara.....	» 87.....	Dos tierras.....	»	29	»	»	278 75		Debe el 9.º, 10.º, 11 y 12 plazos.
9	José Martinez Brihuega.....	Idem.....	» 88.....	Cinco idem.....	»	»	»	»	981 88		Debe el 11 y 12 plazos.
10	Narciso Villegas, paga Manuel Lucas.....	Marchamalo.....	3.º 50.....	Una casa.....	»	27	»	»	62 50		Debe el 12 plazo.
11	Francisco Javier Encabo.....	Miralrio.....	» 208.....	Una idem.....	»	19	»	»	200 12		Debe el 10 y 11 plazos.
12	Leandro Cosin.....	Sigüenza.....	» 222.....	Una idem.....	»	24	»	»	7 64		Debe el 11 plazo.
13	Roman Brogueras.....	Trillo.....	5 73.....	Una bodega.....	»	18	»	»	57 12		»
14	Manuel Ramirez.....	Cifuentes.....	6 33.....	Siete tierras.....	»	20	»	»	459 75		»
15	Gumersindo Castillo.....	Idem.....	» 34.....	Una idem.....	»	»	»	»	25 10		»
16	Zacarias Rojo.....	Jadraque.....	» 40.....	Siete idem.....	»	23	»	»	204 30		»
17	Juan Garcia Castillo.....	Cifuentes.....	» 44.....	Una idem.....	»	24	»	»	17 50		»
18	Manuel Rojo.....	Jadraque.....	» 66.....	27 idem.....	»	25	»	»	472 94		»
19	Mariano Lopez.....	Cifuentes.....	» 77.....	Dos idem.....	»	28	»	»	203		»
20	Juan Herranz.....	Arbeteta.....	» 85.....	28 idem.....	»	30	»	»	87 70		Debe el 9.º, 10.º y 11 plazos.
21	Tomás Romero.....	Marchamalo.....	8 138.....	Una casa.....	»	16	»	»	56 44		»
22	Estanislao Ortiz.....	Sacecorbo.....	» 139.....	Una finca urbana.....	»	22	»	»	8 75		Debe el 5.º, 6.º y 10.º plazos.
23	Nicolás Cuesta.....	Valhermoso.....	» 141.....	Un pajar.....	»	»	»	»	7 50		»
24	Francisco Hernandez.....	Guijosa.....	» 143.....	Una casa.....	»	27	»	»	15 69		»
25	Primitivo Pareja.....	Brihuega.....	10 59.....	Una tierra.....	»	2	»	»	7 50		Debe el 10.º plazo.
26	Andrés Criado.....	Hiendelaencina.....	» 74.....	Dos idem.....	»	12	»	»	10 25		»
27	Valentín Martinez.....	Turmiel.....	» 91.....	Una idem.....	»	18	»	»	62 58		»
28	Cárlos Sanchez.....	La Tova.....	» 97.....	Una idem.....	»	20	»	»	63 50		Debe el 8.º, 9.º y 10.º plazos.
29	Pascual Garcia.....	Idem.....	» 98.....	Una idem.....	»	»	»	»	50		»
30	Isidoro Cabrerizo.....	Idem.....	» 101.....	Cuatro id.....	»	22	»	»	75 50		»
31	Mariano Aladren.....	Idem.....	» 102.....	Una idem.....	»	»	»	»	79		Debe el 7.º, 8.º, 9.º y 10.º plazos.
32	Dionisio Lozano.....	Idem.....	» 104.....	Siete idem.....	»	»	»	»	27		»
33	José Gil.....	Jadraque.....	» 113.....	17 idem.....	»	24	»	»	781		Debe el 2.º al 10.º plazo.
34	Cárlos Montesoro.....	Molina.....	» 138.....	Cuatro idem.....	»	30	»	»	23 38		Debe el 10.º plazo.
35	Antonio Martinez.....	Rueda.....	» 143.....	Dos idem.....	»	»	»	»	151 37		»
36	Andrés Lopez.....	Miedes.....	12 289.....	Una suerte.....	»	11	»	»	125		Debe el 5.º al 9.º plazo.
37	Reman Brogueras.....	Trillo.....	» 309.....	Una tierra.....	»	18	»	»	5 12		»

38	Ambrosio Garcés.....	Cincovillas.....	»	324.....	Una idem.....	»	26	»	»	2 87	Debe el 4.º al 9.º plazo.
39	Antonio Martínez.....	Huertahermoso.....	14	106.....	Una suerte.....	»	29	»	»	120	»
40	Francisco Gomez.....	Yunquera.....	»	166.....	Una idem.....	»	»	»	»	36 25	»
41	Juan Botija.....	Guadalajara.....	17	272.....	Una idem.....	»	2	»	»	20	Debe el 3.º plazo
42	Idem.....	Idem.....	»	284.....	Una idem.....	»	21	»	»	31 75	»
43	D. Mariano Arias.....	Cincovillas.....	»	286.....	Una tierra.....	»	24	»	»	20	»
44	Vicente Corrales.....	Guadalajara.....	4.º 2.º	78.....	Un cuartel.....	Estado.....	2	»	»	1.200	Debe el 14 plazo.
45	Nicanor Lamparero.....	Torija.....	7	150.....	Dos tierras.....	»	24	»	»	35 38	»
										6.874	»
46	D. Cenon del Castillo.....	Mochales.....	4.º 1.º	193.....	Una suerte.....	Propios.....	1.º	»	»	243	»
47	Juan Hernandez.....	Balbacil.....	7	284.....	Cuatro baldíos...	»	27	»	»	387 25	Debe el 8.º plazo.
										630 25	

MES DE JUNIO.

48	D. Cándido García.....	Valdeancheta.....	3.º	119.....	Dos tierras.....	Clero posterior.	10	Junio.....	»	17 16	»
49	Julian Cuesta.....	Hita.....	»	133.....	Seis idem.....	»	13	»	»	46 41	Debe el 10.º 11 y 12 plazos.
50	Santos Cardenal.....	Sigüenza.....	3.º ur.	243.....	Una casa.....	»	3	»	»	150 12	»
51	Timoteo Olmedas.....	Idem.....	»	253.....	Una idem.....	»	7	»	»	62 50	Debe el 9.º y 11 plazos.
52	Pablo Recuero Juana y Timoteo Olmeda.....	Idem.....	»	258.....	Una idem.....	»	11	»	»	76 25	Debe el 10.º y 11 plazos.
53	Pedro Dominguez.....	Duron.....	6	99.....	Dos tierras.....	»	2	»	»	60 21	»
54	Juan José Aguirre.....	Cogolludo.....	»	166.....	Una finca.....	»	16	»	»	37 56	»
55	Matias Zamora.....	Idem.....	»	211.....	Una tierra.....	»	27	»	»	17 63	»
56	Fernando Calvo.....	El Olivar.....	8	147.....	Una cueva.....	»	1.º	»	»	40 38	Debe el 4.º al 10.º plazo.
57	Lorenzo Hernando.....	La Tova.....	10	146.....	Una tierra.....	»	2	»	»	3	Debe el 10 y 11.
58	Leon Sanchez.....	Idem.....	»	152.....	Una idem.....	»	3	»	»	6 75	»
59	Angel Herranz.....	Villar de Cobeta.....	»	159.....	Cuatro fincas.....	»	7	»	»	100	Debe el 5.º al 10.
60	Segundo Megino.....	Molina.....	»	165.....	Una suerte.....	»	12	»	»	437 56	»
61	Vicente Anton.....	Sigüenza.....	»	172.....	Seis tierras.....	»	14	»	»	76 48	Debe el 8.º, 9.º y 10.º plazos.
62	Juan Robledo.....	Cendejas del Medio.....	»	201.....	Una idem.....	»	26	»	»	119 56	Debe el 6.º al 10.º plazo.
63	Idem.....	Idem.....	»	202.....	Ocho idem.....	»	»	»	»	35 25	»
64	D. Anheo Valenciano.....	Sigüenza.....	»	226.....	Una finca.....	»	30	»	»	4 11	Debe el 9.º y 10.º plazos.
65	Victor Garcia.....	Azuqueca.....	12	370.....	Ocho tierras.....	»	18	»	»	447 25	»
66	Cándido Tortuera.....	Idem.....	»	373.....	Tres idem.....	»	»	»	»	141 19	»
67	Saturnino Tortuera.....	Idem.....	»	389.....	10 idem.....	»	28	»	»	92 25	»
68	Pedro Lopez.....	Villanueva de la Torre.....	»	393.....	Dos idem.....	»	»	»	»	39 37	»
69	Francisco Lopez y hermano Julian.....	Idem.....	»	395.....	Cuatro idem.....	»	»	»	»	58 81	»
70	Santiago Martinez.....	Gárgoles de Abajo.....	16	62.....	Dos quifiones.....	»	14	»	»	75 25	»
71	Idem.....	Idem.....	»	63.....	Una idem.....	»	»	»	»	45	»
72	D. Pedro Beato.....	Madrigal.....	17	305.....	Siete fincas.....	»	»	»	»	188 10	Debe el 2.º y 3.º plazos.
73	Pedro Martinez.....	Tortuera.....	»	307.....	Siete idem.....	»	18	»	»	50	»
74	Vaentin Martinez.....	Turmiel.....	»	308.....	22 idem.....	»	19	»	»	56 25	»
										2.484 40	
75	Andrés Ruiz Zorrilla.....	Sacedon.....	12	192.....	Un solar.....	Estado.....	23	»	»	160	»
76	Idem.....	Idem.....	»	193.....	Otro idem.....	»	»	»	»	90 80	»
										250 80	
77	D. Francisco Perez Azcárraga.....	Guadalajara.....	8.º	5.....	Un terreno.....	Propios.....	26	»	»	450	Debe el 7.º plazo.
78	Pio Abad.....	Madrid.....	11	37.....	Un monte.....	»	6	»	»	550	Debe el 2.º plazo.
										1.000	»
79	D. Marcos de Diego.....	Atance.....	2.º 3.º	188.....	Una suerte.....	Beneficencia...	25	»	»	617 75	»
80	Eduardo Martinez.....	Guadalajara.....	5.º	48.....	Un solar.....	»	18	»	»	101 20	»
										718 95	
81	D. Félix Aguilera.....	Pozo de Almoguera.....	2.º 3.º	204.....	Tres tierras.....	Instruccion p.ª	17	»	»	50	»

RESÚMEN.

MAYO.

Pesetas Cénts.

Clero anterior.....	19 50
Clero posterior.....	5.618 62
Estado.....	1.235 88
Propios.....	630 25
	<u>7.504 25</u>

JUNIO.

Clero posterior.....	2.484 40
Estado.....	250 80
Propios.....	1.000
Beneficencia.....	718 95
Instruccion pública.....	50
	<u>4.504 15</u>

RESUMEN GENERAL.

Mayo.....	7.504 25
Junio.....	4.504 15
	<u>12.008 40</u>

Guadalajara 30 de Diciembre de 1875.—Conforme.—El Jefe de Intervencion, Enrique de Isidro.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

GOBIERNO MILITAR
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, con fecha 4 del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: Siendo repetidas las quejas que se reciben de los Capitanes Generales y en Jefe de los Ejércitos, de falta de presentacion en sus Cuerpos de todas las clases del Ejército, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se perseguirán como desertores á todos los individuos de tropa que no se incorporen á los mismos inmediatamente esceptuándose solamente aquellos que su separacion esté debidamente justificada.

—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Madrid 26 de Diciembre de 1875. — Caballos. — Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y con objeto de que llegue á conocimiento de todos los que se hallen en este caso.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, con objeto de que no puedan alegar ignorancia los individuos de tropa que se encuentren en los pueblos de la misma.

Guadalajara 6 de Enero de 1876.

El General Gobernador militar,
Rafael Clavijo.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Sigüenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de nueve dias, desde la insercion en los periódicos oficiales, cito, llamo y emplazo á Alejo Cuadra, de oficio vendedor de carnes, vecino de esta ciudad para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y otro consorte instruyo por robo de carneros; apercebido, que de no presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 30 de Diciembre de 1875. — Pedro Moreno. — Franco Pastor.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Brihuega.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente encargo á todas las autoridades de cualquiera clase y agentes de la policia judicial, practiquen las más activas diligencias para averiguar si en sus respectivas jurisdicciones se hallan tres personas desconocidas, cuyas señas en la parte posible se expresan á continuacion; y caso de ser habidos, procederán á su prision y conduccion á este Juzgado con toda seguridad, haciéndolo tambien de los efectos ó caballerías que se les ocupen;

pues así lo tengo acordado en la causa que estoy siguiendo por robo de caballerías de la casa de Guillermo Diaz, vecino de Heras, en la noche del dia 8 al 9 de Diciembre último.

Dado en Brihuega á 2 de Enero de 1876. — Salvador Sanchez. — Por mandado de su señoría. — Bernardo de Diego y Cerro.

Señas.

Uno de ellos como de unos 28 años al parecer, los otros dos un poco más altos que el primero, teniendo sobre cinco piés de altura, y todos tres vestidos como los chalanés, con sombrero hongo negro á la cabeza.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almonacid de Zorita.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, á causa de haber tenido que ingresar en el Ejército.

Consiste su dotacion en 1.125 pesetas por asistencia á 110 familias pobres que existen en beneficencia; y en junta tenida por el vecindario se ha acordado cerrar el partido y dar otras 1.125 pesetas por la asistencia á las familias no pobres.

La cantidad presupuestada por beneficencia será pagada por el Ayuntamiento, de los fondos municipales, á trimestre vencido; y la que da el vecindario, se compromete á hacerla efectiva al facultativo, en idéntica forma que la anterior, una junta de mayores contribuyentes que formará el reparto y sale responsable al pago.

El facultativo percibirá además los honorarios que le produzcan los golpes de mano airada y partos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y relacion de méritos al Sr. Presidente de este Ayuntamiento hasta el 28 del actual, y desde esta fecha al 31 del mismo se proveerá la plaza y escriturará con arreglo al pliego de condiciones que se ha formado y existe en la Secretaría de este Municipio.

Almonacid de Zorita 3 de Enero de 1876. — El Alcalde, Celestino Villanueva. — P. S. M. — Félix Diaz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mazarete.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, ha señalado en este distrito municipal un solo colegio y seccion electoral para las próximas elecciones de Diputados á Cortes, designando al efecto la Casa Consistorial, sita en la Plaza de esta localidad.

Mazarete 31 de Diciembre de 1875. — El Alcalde, Francisco Ortega.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alarilla.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa que tengo el honor de presidir, tiene acordado el designar como único

4 colegio y seccion electoral para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios, que darán principio en el dia 20 del actual la Casa-Escuela pública de esta villa, establecida en la plaza de la Constitucion, núm. 4.

Alarilla 6 de Enero de 1876. — El Alcalde, Antonio Simon. — D. O. — Vicente Minguez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Baidés.

Este mi término y distrito municipal, consta de un solo colegio y unica seccion para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, señalando la Casa Consistorial del mismo, sita en la calle Real núm. 4.

Baidés 28 de Diciembre de 1875. — El Alcalde, Linos de Larriva. — Saturnino Moreno, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdearenas.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha señalado en este distrito un solo colegio y seccion electoral para las próximas elecciones de Diputados á Cortes, para cuyo efecto ha dispuesto se verifiquen en la Casa Consistorial, donde los electores podran concurrir libremente á emitir sus votos.

Valdearenas 31 de Diciembre de 1875. — El Alcalde, Doroteo Estéban.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sotoca.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha señalado en este Distrito un solo colegio y seccion electoral para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, designando al efecto la Casa Consistorial, donde los electores podran acudir á emitir su votos.

Sotoca 23 de Diciembre de 1875. — El Alcalde, Calisto Carrascosa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Angon.

Consta este Distrito de un solo colegio y seccion para las próximas elecciones de Diputados á Cortes, sita en la calle Oscura, donde los electores podran emitir libremente sus votos los dias que se señalen para el efecto.

Angon 27 de Diciembre de 1875. — El Alcalde Presidente, Agustín Tobar.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Casa de San Galindo.

El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado que las próximas elecciones para Diputados á Cortes, se verifiquen en el único colegio, en la misma forma que tuvieron lugar las últimas; cuyo local lo será la Sala Consistorial, en la que los electores pueden emitir sus votos libremente.

La Casa de San Galindo 2 de Enero de 1876. — El Alcalde, Pascual Hernandez. — Mariano Zurita, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Algora.

El Ayuntamiento Constitucional de

esta villa, ha acordado que en las próximas elecciones, haya en esta villa un solo colegio y una sola seccion, y que estas se verifiquen en el piso bajo de la Casa Consistorial, sita en la calle de las Peñas, número 8, en donde los electores pueden concurrir á emitir sus votos.

Algora 31 de Diciembre de 1875. — El Alcalde, Angel Rolaño.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Saelves del Ducado.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, tiene acordado que para las próximas elecciones, conste este distrito municipal de un solo colegio y una sola seccion, designando al efecto la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la calle única núm. 36.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la regla primera del art. 37 de la ley municipal vigente.

Saelves del Ducado 3 de Enero de 1876. — El Alcalde Presidente, Hermenegildo Tamayo. — P. A. del A. — Juan Martín, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ledanca.

De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 114 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, esta Corporacion municipal ha señalado la Casa de Ayuntamiento para proceder á la eleccion de Diputados á Cortes y compromisarios para los de Senadores en los dias 20 y siguientes del presente mes, según ordenan los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 31 del anterior.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio, para que los electores de este colegio y Distrito concurren desde el expresado dia á depositar sus sufragios al nombrado local.

Ledanca 5 de Enero de 1876. — El Alcalde, Julian Albaranz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pinilla de Jadraque.

Espirado el plazo para la admision de solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento, vacante por dimision del que la desempeñaba, se han presentado en tiempo hábil, los siguientes:

Juan del Castillo Minguez.

Buenaventura Barahona y Marina.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Pinilla de Jadraque 5 de Enero de 1876. — El Alcalde, Manuel Bacas.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las actas para las próximas elecciones, oficios de remision para las mismas, listas electorales y libro del censo, al precio de 10 céntimos cada ejemplar.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.